**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 DE 2026**
**(CPSP-005-2026)**

**CONTRATISTA:** HENRY CARVAJAL FUENTES
CC. 11.441.904 DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICA Y REGULATORIAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y REGULATORIAS ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN REGULATORIA, LA ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS, Y LA PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL ANEXO A - ANEXO TÉCNICO.

**VALOR:** SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($60.500.000)

**PLAZO:** ONCE (11) MESES

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P."**, identificada con NIT 900.407.338-7, representada legalmente por **ANDERSON VERGARA BUSTOS,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.105.788.251 de Honda, Tolima, nombrado mediante acta de reunión extraordinaria de junta directiva No. 089 del tres (03) de marzo de 2025 y posesionado según consta en acta de posesión al cargo del tres (03) de marzo de 2025, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los Estatutos y certificado de existencia y representación legal de la Empresa, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **HENRY CARVAJAL FUENTES**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 11.441.904 de Facatativá, Cundinamarca, con Tarjeta Profesional de del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA No. 25228110043 CND de fecha de expedición del diecinueve (19) de agosto del Dos Mil Cuatro (2004), actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo los siguientes considerandos y bajo las siguientes cláusulas: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, bajo criterios de calidad, continuidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y estricto cumplimiento del marco legal y regulatorio vigente. **2.** Que, para el cumplimiento de dichas funciones, la Empresa se encuentra sujeta a múltiples obligaciones legales, técnicas, tarifarias, financieras y de planeación, cuyo cumplimiento es verificado de manera permanente por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD y demás autoridades competentes, a través de instrumentos como el Sistema Único de Información - SUI, la Información Financiera Especial - IFE, el Indicador Único Sectorial

- IUS y el Plan de Gestión y Resultados - PGR, entre otros. **3.** Que el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones regulatorias demanda conocimientos técnicos especializados, actualizados y transversales en materia de servicios públicos domiciliarios, regulación sectorial, gestión de información regulatoria, planeación institucional, costos, tarifas, subsidios y aportes solidarios, así como experiencia específica en la aplicación de la normatividad vigente. **4.** Que la Empresa no cuenta en su planta de personal con el recurso humano especializado ni con la disponibilidad técnica suficiente para atender de manera integral, continua y especializada las obligaciones regulatorias, tarifarias y de planeación a su cargo, razón por la cual se hace necesaria la contratación de servicios profesionales externos que brinden soporte técnico y regulatorio integral a la Entidad. **5.** Que, debido a la naturaleza intelectual, especializada y autónoma de las actividades a desarrollar, se definió la necesidad de contratar un profesional con formación académica y experiencia específica en soporte regulatorio integral en servicios públicos domiciliarios, que aporte los conocimientos técnicos y la experiencia requerida para fortalecer la gestión institucional y mitigar riesgos regulatorios, financieros y sancionatorios. **6.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, en especial de los numerales 1 y 7 del artículo 21, la Empresa adoptó la modalidad de Solicitud Única de Oferta para adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la naturaleza profesional, especializada e intuito personae del servicio a contratar. **7.** Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el Estudio Previo, en el cual se definieron el objeto contractual, el alcance del servicio, la modalidad de selección, el valor estimado, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aplicables al presente proceso contractual. **8.** Que el presupuesto para la presente contratación fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 093 del nueve (09) de diciembre de 2025 y Acuerdo de Junta Directiva No. 028 del quince (15) de diciembre de 2025, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la Empresa. **9.** Que mediante Resolución No. 040 del 27 de enero de 2026, la Empresa adjudicó la Solicitud Única de Oferta No. SUO-ESP-014-2026 a Henry Carvajal Fuentes, identificado con C.C. No. 11.441.904 de Facatativá, Cundinamarca, al haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el proceso de selección. **10.** Que, en consecuencia, resulta procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes, el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el Manual Interno de Contratación de la Entidad, el Estudio Previo, la Invitación, el Anexo A - Anexo técnico del contrato de prestación de servicios profesionales de soporte regulatorio integral y las estipulaciones contenidas en las cláusulas que lo integran. **CLAUSULAS: PRIMERA: Objeto:** Prestación de servicios profesionales para apoyar técnica y regulatoriamente a la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., en el cumplimiento de sus obligaciones legales y regulatorias asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo la gestión de información regulatoria, la actualización y seguimiento de instrumentos de planeación, la actualización de costos y tarifas, y la proyección de subsidios y aportes solidarios, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones técnicas definidas en el Anexo A - Anexo Técnico. **PARAGRAFO**: **Alcance del contrato:** El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales especializados de carácter integral y continuo durante la vigencia contractual, orientados a apoyar a la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P. en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias, técnicas, tarifarias y de planeación asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. El servicio contratado abarca, de manera enunciativa y no limitativa, el acompañamiento técnico y profesional requerido para: **a)** La gestión integral de la información regulatoria ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, a través del Sistema Único de Información - SUI. **b)** El soporte técnico en el reporte

y seguimiento de la Información Financiera Especial - IFE y del Indicador Único Sectorial - IUS. **c)** La actualización, evaluación y seguimiento del Plan de Gestión y Resultados - PGR. **d)** La actualización de costos, tarifas y variables económicas aplicables a los servicios públicos domiciliarios. **e)** La elaboración de insumos técnicos para la proyección de subsidios y aportes solidarios. **f)** La orientación técnica permanente frente a requerimientos formulados por los entes de control. La ejecución del contrato no se limita a la entrega de productos, documentos o resultados aislados, sino que corresponde a la prestación efectiva de un servicio profesional integral, cuya ejecución se desarrolla de manera progresiva y articulada durante toda la vigencia contractual. El alcance técnico específico, los componentes del servicio, las actividades mínimas, la forma de ejecución, los criterios de verificación y las limitaciones del servicio se encuentran definidos de manera detallada en el Anexo A - Anexo técnico del contrato de prestación de servicios profesionales de soporte regulatorio integral, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y regula la ejecución técnica del contrato. Cualquier actividad no prevista expresamente que implique ampliación sustancial del alcance o modificación del objeto contractual deberá ser previamente evaluada y autorizada por la Entidad, conforme a los procedimientos contractuales aplicables. **SEGUNDA: Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras que se deriven del objeto contractual, de la ley o que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato: **1. Obligaciones generales: 1.1.** Prestar los servicios profesionales contratados de manera eficiente, oportuna y conforme a la normatividad vigente aplicable al sector de los servicios públicos domiciliarios. **1.2.** Ejecutar el contrato con autonomía técnica y profesional, sin que ello implique subordinación laboral frente a la Entidad. **1.3.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, datos y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **1.4.** Presentar los informes de actividades que sean requeridos por la Entidad para efectos de seguimiento, supervisión y trámite de pagos, así como un informe final al término del contrato. **1.5.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por la Supervisión del contrato. **1.6.** Informar de manera oportuna a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **1.7.** Hacer presencia física en las instalaciones de la Entidad cuando así se requiera, previa coordinación con la Supervisión, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. **1.8.** Asistir a las reuniones técnicas, mesas de trabajo y jornadas de coordinación que sean convocadas por la Entidad y que se relacionen con la ejecución del contrato. **1.9.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad. **1.10.** Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente, y aportar los soportes correspondientes cuando le sean requeridos. **1.11.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de seguimiento y demás documentos contractuales que sean necesarios para la ejecución del contrato. **1.12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan al cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del servicio contratado. **2. Obligaciones específicas: 2.1.** Brindar apoyo técnico y regulatorio integral a la Entidad para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD y demás autoridades competentes. **2.2.** Brindar apoyo técnico para la validación, consolidación, cargue, reporte y certificación de la información administrativa, técnica, comercial y financiera requerida en el Sistema Único de Información - SUI, con base en la información suministrada por los responsables y dueños de los procesos de la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los calendarios de reporte aplicables. **2.3.** Brindar apoyo técnico para la validación, revisión, cargue y reporte de la Información Financiera Especial - IFE en el aplicativo correspondiente, con base en la información elaborada y suministrada por el área financiera y/o el contador de la Entidad, dentro de los plazos establecidos por la SSPD. **2.4.** Brindar apoyo técnico para la

consolidación, validación, cargue, reporte y seguimiento de la información requerida para el cálculo del Indicador Único Sectorial - IUS, con base en la información generada por los responsables de los procesos misionales y de apoyo de la Entidad, así como realizar el análisis técnico de los resultados publicados por la SSPD. **2.5.** Apoyar a la Entidad en la atención técnica de requerimientos, oficios, observaciones y actuaciones adelantadas por la SSPD y demás entes de control, relacionados con la información regulatoria objeto del contrato. **2.6.** Actualizar, evaluar y realizar el seguimiento del Plan de Gestión y Resultados - PGR, conforme a los resultados del IUS y a la normatividad vigente. **2.7.** Apoyar la gestión de los tableros de planeación, control y acciones de mejora del PGR, así como el proceso de reporte y aprobación correspondiente. **2.8.** Realizar la actualización de los costos y tarifas del servicio público de aseo, de conformidad con la metodología tarifaria vigente. **2.9.** Realizar la actualización de los costos económicos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, conforme a lo dispuesto en la regulación aplicable. **2.10.** Actualizar los costos medios de las tasas ambientales asociadas a los servicios de acueducto y alcantarillado. **2.11.** Elaborar la proyección de subsidios y aportes solidarios, así como el análisis del equilibrio financiero correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.12.** Brindar orientación técnica permanente a los funcionarios de la Entidad en los temas relacionados con el objeto contractual. **2.13.** Mantener los soportes técnicos, reportes y evidencias que acrediten la ejecución del contrato y faciliten las labores de supervisión y control. **2.14.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, del Anexo A - Anexo Técnico y de la naturaleza del servicio contratado. **TERCERA: Obligaciones de la Empresa Contratante:** La Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P. tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas, condiciones y obligaciones pactadas en el contrato, de conformidad con la normatividad vigente y los documentos del proceso contractual. **2.** Ejercer la supervisión del contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, verificando el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, sin que ello implique subordinación ni afecte su autonomía técnica y profesional. **3.** Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información, documentación, insumos y soportes que sean responsabilidad de la Entidad y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **4.** Coordinar con el CONTRATISTA las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a la información y a los funcionarios responsables de los procesos objeto del servicio. **5.** Verificar las actividades ejecutadas y tramitar el pago al CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos contractualmente. **6.** Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones y requerimientos formulados por el CONTRATISTA en el marco de la ejecución del contrato. **CUARTA: Valor:** El valor del presente contrato se fija en la suma de Sesenta Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($60.500.000)., monto que constituye el valor total de la obligación contractual, e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como los costos directos e indirectos que demande la adecuada ejecución del contrato. El presente contrato será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la Empresa. Parágrafo. El valor mensual de los honorarios por la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato es de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($5.500.000), impuestos incluidos. **QUINTA: Imputación presupuestal:** El valor será pagado al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000027 del 21 de enero de 2026, con cargo a la cuenta o rubro 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC: 8399 otros servicios profesionales, técnicos y empresariales. **SEXTA: Forma de pago:** El valor del contrato se pagará así: **1.** La Entidad efectuará pagos mensuales vencidos, correspondientes a la prestación efectiva, continua e integral de los servicios profesionales contratados, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos establecidos. El valor mensual por

reconocer será de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($5.500.000). **2.** Para cada solicitud de pago, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación: a) Factura electrónica o cuenta de cobro, según el régimen tributario aplicable, cumpliendo con los requisitos legales vigentes. b) Informe mensual de actividades, en el cual se describan de manera general las actividades desarrolladas durante el período, en cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. c) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. d) Soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), conforme a la normatividad vigente y aplicable al contratista. **3.** Previo a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá entregar el informe mensual de actividades para la correspondiente verificación por parte del Supervisor del contrato. Parágrafo 1. La Entidad dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para revisar y verificar la documentación presentada. Parágrafo 2. La factura electrónica o cuenta de cobro que sea presentada sin la previa verificación y certificación del Supervisor, o que no cumpla con los requisitos contractuales y legales, será objeto de rechazo. **4.** La presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro deberá ajustarse a los plazos y condiciones establecidos en el calendario mensual de recepción de facturas de la Entidad, el cual será informado al CONTRATISTA con la suscripción del acta de inicio. El correo habilitado para la recepción de facturas electrónicas es: facturas.aguasdelcapira@gmail.com **5.** El pago estará condicionado a la presentación completa de los soportes exigidos y a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, quien verificará que los servicios hayan sido prestados conforme al objeto contractual, a las obligaciones pactadas y a las disposiciones técnicas del Anexo A. **6.** En ningún caso se reconocerán pagos anticipados ni anticipos. El CONTRATISTA deberá contar con la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato conforme a las condiciones pactadas. **7.** El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, siempre que esta cumpla con los requisitos contractuales y legales y haya sido debidamente certificada por el Supervisor del contrato. **8.** El CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente los datos bancarios completos para la transferencia del pago. En caso de ser autorretenedor u ostentar algún tratamiento tributario especial, deberá indicarlo expresamente en la factura o cuenta de cobro, para la correcta aplicación de las retenciones a que haya lugar. **SEPTIMA: Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será once (11) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal y aprobación de garantías. Parágrafo: Para el cómputo del plazo contractual se aplicarán las reglas previstas en el Código Civil y demás normas concordantes. **OCTAVA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El contrato se ejecutará principalmente en el Municipio de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., ubicadas en la carrera 3 No. 5-21, barrio Centro, lugar que para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual. Lo anterior, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, el contratista pueda desarrollar actividades fuera de dichas instalaciones o desplazarse a otros lugares cuando así lo requiera la Entidad, sin que ello implique subordinación ni la imposición de horarios. **NOVENA: Garantías:** El contratista deberá constituir, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Guaduas S.A. E.S.P. - Aguas del Capira S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.407.338-7, una garantía única de cumplimiento, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. La vigencia de la garantía deberá contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato. La garantía deberá amparar el siguiente riesgo: **1.- Cumplimiento del Contrato**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **2.- De Calidad del Servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis

(06) meses más. **DÉCIMA: Anticipo y/o pago anticipado.** En el presente contrato LA EMPRESA CONTRATANTE no otorgará anticipo ni pago anticipado al CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad e indemnidad:** EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento oportuno, adecuado e integral de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad aplicable. Así mismo, responderá por los daños o perjuicios que cause a LA EMPRESA CONTRATANTE o a terceros con ocasión de la ejecución, incumplimiento o ejecución defectuosa del contrato, cuando estos le sean imputables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción o proceso que se derive de la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de las garantías, multas, cláusula penal y demás mecanismos contractuales y legales a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: Penal pecuniaria y multas:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la EMPRESA CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin que sea necesario probarlos, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar. Así mismo, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, la EMPRESA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se aplicarán únicamente mientras se encuentre vigente la ejecución del contrato y hasta por un valor acumulado máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el Manual Interno de Contratación de Aguas del Capira S.A. E.S.P. La imposición de la cláusula penal pecuniaria y de las multas estará precedida de un procedimiento contractual que garantice el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, para lo cual la EMPRESA CONTRATANTE comunicará previamente y por escrito los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y otorgará un término razonable para la presentación de descargos y la aportación de pruebas. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a la garantía de cumplimiento (si aplica), sin perjuicio de las acciones contractuales y legales que resulten procedentes. **DÉCIMA TERCERA: Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de Aguas del Capira S.A. E.S.P. y las demás normas que regulan la materia. En caso de sobrevenir alguna causal durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a informarlo de manera inmediata a LA EMPRESA CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA: Cesión y subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: Suspensión temporal y prórroga del contrato:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo acuerdo y mediante la suscripción de un acta de suspensión, durante cuyo término no se computará el plazo de ejecución contractual. Así mismo, por las mismas causas y previa solicitud debidamente justificada de cualquiera de las partes, aceptada por LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato mediante el respectivo documento modificatorio. **DÉCIMA SEXTA: Terminación del contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente formalizado por escrito. **b)** Por las demás causales previstas en la ley, en el Manual Interno de Contratación de la Entidad y en el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: Terminación**

**anticipada:** De conformidad con la naturaleza jurídica de LA EMPRESA CONTRATANTE, el régimen de derecho privado aplicable y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de Aguas del Capira S.A. E.S.P., LA EMPRESA CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el presente contrato, mediante decisión debidamente motivada y comunicada por escrito al CONTRATISTA, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. **b)** Razones de interés institucional debidamente justificadas. **c)** Necesidades del servicio que hagan inviable la continuidad del contrato. En estos eventos, la terminación se efectuará garantizando el debido proceso contractual y el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. LA EMPRESA CONTRATANTE únicamente reconocerá los valores efectivamente ejecutados, causados y certificados a satisfacción por el Supervisor del contrato hasta la fecha de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones adicionales, salvo las legalmente procedentes. **DÉCIMA OCTAVA: Liquidación:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes una vez finalizada su ejecución y cumplidas las obligaciones contractuales, de conformidad con el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el Manual Interno de Contratación de la Entidad y las disposiciones legales vigentes que resulten compatibles. La liquidación deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse con posterioridad a dicho plazo, dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del contrato, conforme a lo previsto en el Manual Interno de Contratación y la normatividad vigente aplicable. En el acta de liquidación se dejará constancia del estado final de las obligaciones a cargo de las partes, los ajustes, revisiones, reconocimientos y conciliaciones a que haya lugar, así como la declaratoria de paz y salvo, si fuere procedente. En caso de que el contratista no comparezca a la liquidación o no se logre acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral, mediante acto debidamente motivado, dentro de los términos legalmente aplicables y antes del vencimiento de las acciones correspondientes. **DÉCIMA NOVENA: Solución de Controversias:** Las controversias derivadas de la suscripción, ejecución, modificación, interpretación o terminación del contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante conciliación directa entre las partes, procurando una solución ágil y efectiva. De no lograrse acuerdo dentro de un término razonable, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos legalmente permitidos o a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa, el régimen de derecho privado aplicable y la normatividad vigente. En todo caso, será competente la jurisdicción ordinaria colombiana. **VIGESIMA: Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA: Documentos integrantes del contrato.** Forman parte integral del presente contrato y tienen carácter obligatorio y vinculante para las partes, además del clausulado aquí contenido, los siguientes documentos: a) El Estudio Previo. b) La Invitación a la Solicitud Única de Oferta No. SUO-ESP-014-2026. c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) El Anexo A - Anexo Técnico, el cual regula de manera específica y detallada el alcance técnico del servicio, las actividades a ejecutar, los criterios de verificación y las condiciones de ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre el presente contrato y los documentos que lo integran, prevalecerá lo dispuesto en el clausulado contractual y, en lo técnico, lo definido en el Anexo A - Anexo Técnico del contrato de prestación de servicios profesionales de soporte regulatorio integral, sin que ello implique ampliación del objeto ni modificación automática del valor o del plazo contractual. **VIGESIMA SEGUNDA: Independencia de la contratista:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y no existe relación laboral, subordinación ni representación alguna frente a LA EMPRESA CONTRATANTE. En consecuencia, no podrá asumir

compromisos ni realizar actuaciones en nombre de la Entidad. **VIGESIMA TERCERA: Supervisión:** La supervisión de este contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por el representante legal o la persona que designe para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento entre otras le corresponderá verificar la ejecución del objeto del contrato, podrá solicitar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y contribuir con el diligenciamiento y gestión de las actividades necesaria para los pagos. **VIGESIMA CUARTA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a no divulgarla sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA CONTRATANTE, salvo cuando exista obligación legal o mandato judicial o administrativo. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y subsistirá aun después de su terminación o liquidación. **VIGESIMA QUINTA: Tratamiento de datos personales.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, y tratará los datos personales a los que tenga acceso únicamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del contrato, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección. **VIGESIMA SEXTA: Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento. **VIGESIMA SÉPTIMA: Modificación:** Cualquier modificación al presente contrato se debe efectuar por escrito y debe ser debidamente firmada por las partes.

En constancia se firma de común acuerdo por las partes, en el Municipio de Guaduas, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**LA EMPRESA CONTRATANTE,**

**ANDERSON VERGARA BUSTOS**
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.
NIT. 900.407.338-7
DIR.: CR. 3 No. 5 – 21 GUADUAS, C/MARCA.
TEL. 8416717
CORREO ELECTRONICO:
contactenos@aguasdelcapiraesp.gov.co

**EL CONTRATISTA,**

**HENRY CARVAJAL FUENTES**
CC. 11.441.904 DE FACATATIVA
INGENIERO INDUSTRIAL
T.P. 25228110043 CND
DIR.: C. 25 B NO. 71 # 80 AP 705 TORRE
BOGOTA D.C.
CEL.: 310 782 0091
CORREO ELECTRONICO:
ingenierohcf@hotmail.com

| FUNCIONARIO O ANALISTA | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA | FECHA TRAMITADO |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Jheisson Casallas M. - Profesional Universitario de Compras y Contratación | | 28 de enero de 2026 |
| Revisó | Anderson Vergara Bustos - Gerente General | | 28 de enero de 2026 |

Nota: Los arriba declaramos que el presente documento ha sido proyectado y revisado según el alcance de nuestra competencia y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.